



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

CONTRATO No. 119/2020-IM-SEFI

Contrato de prestación del servicio de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2019, que celebran por una parte **el Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.**, representada en este acto por el **C. Héctor Raymundo Martínez Saucedo** a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Finanzas del Estado** representada por el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García** en su carácter de **Secretario Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2019, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **428/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2019.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 21 de mayo del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a cuando menos tres participantes número **DGAD-IM-25-20**. El 25 de mayo del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 27 de mayo del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 28 de mayo del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de invitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **1** al proveedor **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.**, por un importe total de **\$904,800.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 13 de mayo del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **428/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: **“El Prestador de Servicios”** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05038**, inscrito el día 13 de agosto del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 06 de abril del 2020.

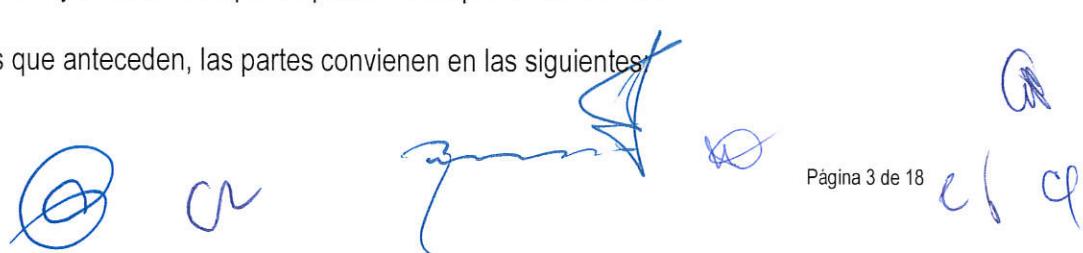
 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 35,678, volumen 643, de fecha 14 de junio del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. José Luis Serna de Lara, Notario Público número 14 de los de Aguascalientes, Ags., inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de julio del 2011.
- 2.3. Que su representante legal es el **C.P. Héctor Raymundo Martínez Saucedo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 41,273, volumen 854, de fecha 17 de abril del 2017, otorgado ante el Lic. Efrén González de Luna, Notario Público número 17 de los de Aguascalientes, Ags. y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Pte. número 118 interior C-1, Colonia Primo Verdad, C.P. 20130, con número telefónico (449) 912 15 54 y (449) 950 02 51 y cuenta de correo electrónico rmartinez@russellbedford.mx datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RBA110614J59**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **A01-72425-10-8**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2019, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo de les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partidas, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE AUDITORIA: SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTRATACIÓN DE DESPACHO PARA LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR EL EJERCICIO 2019 DENTRO DE LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <p>REVISIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA CONAC (CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE), ENTRE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO, SERÁN LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">• REVISIÓN ALEATORIA A LOS COMPONENTES DE LOS REGISTROS CONTABLES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.• REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO.• CONFIRMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES, PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS POR TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES.• REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.• REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FIJOS.• REVISIÓN DEL REGISTRO DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN OBRAS PÚBLICAS Y ACTIVOS FIJOS.• REVISIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none">• DICTÁMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.• DICTÁMEN DE INFORMES PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.• CARTA DE RECOMENDACIONES, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS, Y AQUELLAS QUE REPRESENTEN UN ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA MEJORA. <p>ESTOS, SERÁN ENTREGADOS EN TRES TANTOS DE MANERA IMPRESA, Y UNA MEMORIA USB EN PDF.</p> <p>EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACREDITAR Y PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- CURRICULUM DEL DESPACHO.2.- CERTIFICACIONES (NACIONALES E INTERNACIONALES).3.- RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES.4.- EVIDENCIA DE CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO ASIGNADO A	\$780,000.00	\$780,000.00

		<p>AUDITAR EN LA SECRETARÍA.</p> <p>5.- POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVIDENCIA DEL MISMO.</p> <p>6.- PROGRAMA DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA, ENFOCADO A ENTIDADES DE GOBIERNO.</p> <p>FECHA DE ENTREGA DEL DICTÁMEN Y ENTREGABLES: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN (FECHA DE TÉRMINO).</p> <p>NOTA: AL TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EL PROVEEDOR FIRMARÁ UNA CARTA DE CONFIDENCIALIDAD AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTE.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 50% DE ANTICIPO A MÁS TARDAR 10 DÍAS POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE FIANZA RESPECTIVA, Y EL 50% RESTANTE SERÁ POSTERIOR A LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p> <p>GARANTÍA: CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA LA ENTREGA DEL DICTÁMEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$904,800.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>			<p>SUB TOTAL \$780,000.00</p> <p>I.V.A. \$124,800.00</p> <p>TOTAL \$904,800.00</p>	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$124,800.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$904,800.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar los entregables siguientes:

- Dictamen de los estados financieros al 31 de diciembre del 2019.
- Dictamen de informes presupuestarios al 31 de diciembre del 2019.
- Carta de recomendaciones, así como la metodología para la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas y aquellas que representen un área de oportunidad para mejora.

Dichos documentos deberán entregarse 90 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir a más tardar el 26 de agosto del 2020, en tres tantos de manera impresa y una memoria usb en pdf que contenga la información.






	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

Todo ello en la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de “**El Ente Requiere**nte” ubicada en la Avenida Convención Oriente número 102, planta alta, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a firmar una carta de confidencialidad al momento de firmar el presente contrato, toda vez que los servicios que prestará están relacionados con información confidencial.

“**El Ente Requiere**nte” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C.P. Araceli Orozco Rodríguez**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, adscrita a “**El Ente Requiere**nte” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con la **C.P. Carolina Elizabeth Perales Díaz de León**, en su carácter de **Directora General de Contabilidad y Cuenta Pública de “El Ente Requiere**nte”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requiere**nte” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en Moneda Nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará en dos parcialidades, el 50% de anticipo a más tardar 10 días posteriores al fallo de adjudicación, firma del contrato y entrega de fianza respectiva y el 50% restante será posterior a la entrega total de los servicios y entregables, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**”, a que

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmados de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y VICIOS OCULTOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de presentación de los mismos y hasta la el cumplimiento de los entregables a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”. Así mismo en caso de que se detecte algún error, falla y/o irregularidad notificará por escrito a “**El Prestador de Servicios**”, para lo cual “**El Prestador de Servicios**” deberá solventar las mismas dentro de un término máximo de un día hábil, contados a partir de que sean notificadas dichas observaciones.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a lo solicitado, o el “**El Prestador de Servicios**” no solventa las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, “**La SAE**” hará efectiva la garantía.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.



	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requirente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE ANTICIPO. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo; cuyo importe constituirá el 100% del monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado, debiendo precisar el número del Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, la cantidad a garantizar. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69, fracción I de **“La Ley”**. El anticipo se amortizará contra la entrega y facturación total de los servicios. No se entregará cantidad alguna por concepto de anticipo en tanto no se entregue a **“La SAE”** la referida garantía.

En caso de rescisión de contrato por causas imputables a **“El Prestador de Servicios”** deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 85 párrafo segundo de **“La LEY”**.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“El Ente Requirente”** dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se consignen en el contrato y se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** al amparo del presente instrumento legal a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma la garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”**, a través de **“El Ente Requirente”** representado por su Director General Administrativo o su equivalente, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” incumpliese en la prestación o no prestación de acuerdo a la cantidad, calidad, tiempo de entrega y especificaciones técnicas de los servicios contratados, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requiere**nte”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

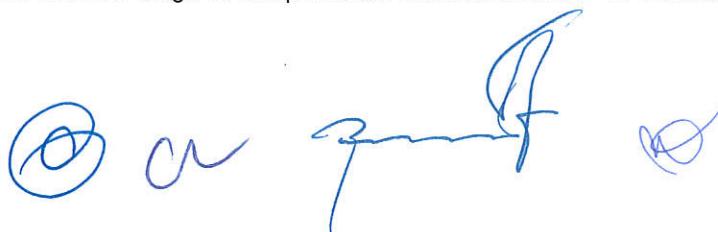
“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter Estatal o Federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a guardar confidencialidad y reserva de la información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conociendo que derivado de su incumplimiento puede ser acreedor de las sanciones referidas en el artículo 89 y en su caso, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” incumpla con lo antes señalado, será sancionado con una pena pecuniaria del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de “**El Contrato**”. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión de “**El Contrato**”.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

Dicha pena pecuniaria se descontará de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. **El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.



DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requiere” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.



DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La falta de presentación de la garantía de anticipo del contrato, en los términos señalados por el artículo 69 fracción I de “**La Ley**”.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requirente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-25-20**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de mayo del 2020.

Por “**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. HÉCTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ SAUCEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE RUSSELL
BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P. CAROLINA ELIZABETH PERALES DÍAZ DE LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

Anexos



ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

27 de mayo de 2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-25-20
RFC: RBA110614J59

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
PRESENTE.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
01	1	Servicio	<p>SERVICIO DE AUDITORIA: SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTRATACIÓN DE DESPACHO PARA LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS POR EL EJERCICIO 2019 DENTRO DE LAS CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <p>REVISIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA CONAC (CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE), ENTRE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO, SERÁN LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REVISIÓN ALEATORIA A LOS COMPONENTES DE LOS REGISTROS CONTABLES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. • REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO. • CONFIRMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES, PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS POR TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES. • REVISIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. • REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FIJOS. • REVISIÓN DEL REGISTRO DEL PRESUPUESTO REAL EJERCIDO EN OBRAS PÚBLICAS Y ACTIVOS FIJOS. • REVISIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DICTÁMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. • DICTÁMEN DE INFORMES PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. • CARTA DE RECOMENDACIONES, ASÍ COMO LA METODOLÓGIA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS, Y AQUELLAS QUE REPRESENTEN UN ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA MEJORA. <p>ESTOS, SERÁN ENTREGADOS EN TRES TANTOS DE MANERA IMPRESA, Y UNA MEMORIA USB EN PDF.</p> <p>EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACREDITAR Y PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- CURRICULUM DEL DESPACHO. 2.- CERTIFICACIONES (NACIONALES E INTERNACIONALES). 3.- RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI



Russell Bedford

taking you further

CONTADORES PUBLICOS Y ASESORES DE NEGOCIOS

	<p>4.- EVIDENCIA DE CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO ASIGNADO A AUDITAR EN LA SECRETARÍA.</p> <p>5.- POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVIDENCIA DEL MISMO.</p> <p>6.- PROGRAMA DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA, ENFOCADO A ENTIDADES DE GOBIERNO.</p> <p>FECHA DE ENTREGA DEL DICTÁMEN Y ENTREGABLES: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN (FECHA DE TÉRMINO).</p> <p>NOTA: AL TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EL PROVEEDOR FIRMARÁ UNA CARTA DE CONFIDENCIALIDAD AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTE.</p> <p>GARANTÍA: CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA LA ENTREGA DEL DICTÁMEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C. P. C. Héctor Raymundo Martínez Saucedo
Representante Legal de la empresa
Russell Bedford Aguascalientes, S. C.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 119/2020-IM-SEFI

CONTADORES PÚBLICOS Y ASESORES DE NEGOCIOS
Miembros de Russell Bedford International con oficinas en 100 países

ANEXO C

OFERTA ECONÓMICA

27 de mayo de 2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-25-20
RFC: RBA110614J59

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Servicio	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019 REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$780,000.00	\$780,000.00	\$124,800.00	\$904,800.00
GRAN TOTAL:					\$780,000.00	\$124,800.00	\$904,800.00

(NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago:	50% de anticipo a más tardar 10 días posteriores al fallo de adjudicación, firma del contrato y entrega de fianza respectiva, y el 50% restante será posterior a la entrega total de los servicios y entregables, a entera satisfacción del ente requirente, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con acuse de recibo anexo.
Tiempo de prestación de servicio y entrega:	La fecha máxima para prestar el servicio y entrega total de los entregables es de 90 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para prestar el servicio y entregar los entregables será el siguiente día hábil.
Tiempo de Reposición:	Máximo 1 día hábil contado a partir de la fecha en que nos sea notificado el hecho vía telefónica y/o remota.
Lugar de prestación de servicio y entrega:	Los servicios deberán desarrollarse en Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública, planta alta de las oficinas centrales de la SEFI, ubicadas en Av. de la Convención de 1914 oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., a la C.P. Carolina Elizabeth Perales Díaz de León, Directora General de Contabilidad y Cuenta Pública de la SEFI y/o quien le sustituya en sus funciones.
Condiciones de Entrega:	Los servicios se prestarán de acuerdo a todas y cada uno de los requerimientos establecidos en la convocatoria.
Garantía de calidad de los servicios:	Cumplir en tiempo y forma con las especificaciones requeridas durante la prestación del servicio y hasta la entrega del dictamen a entera satisfacción del ente requirente. 90 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, durante la prestación del servicio y hasta el cumplimiento de los entregables.
Vigencia de la oferta:	60 días naturales contados en la fecha de la presentación de esta.

C. P. C. Héctor Raymundo Martínez Saucedo
Representante Legal de la empresa
Russell Bedford Aguascalientes, S. C.